



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 73 s) del programa

Desarme general y completo: tráfico ilícito de armas pequeñas

Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Swazilandia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/54 R, de 1º de diciembre de 1999,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por su informe¹,

Reconociendo los sufrimientos causados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y el hecho de que los gobiernos tienen la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos al respecto poniéndose de acuerdo sobre los distintos aspectos del problema y determinando medidas prácticas para resolverlo,

Teniendo presente la relación entre la violencia, la delincuencia, el tráfico de drogas, el comercio ilícito de diamantes, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras,

Destacando la importancia de los esfuerzos que despliegan para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido

¹ A/55/323.

un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y sus componentes y municiones, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Convencida de la importancia de las medidas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, incluidas medidas que se adapten a los criterios de cada región,

Acogiendo con satisfacción a este respecto la decisión del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) de convocar una conferencia ministerial africana sobre la proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras en Bamako (Malí), en noviembre de 2000; la creación del Comité Consultivo por los Estados partes en la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados; la decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de concluir las negociaciones sobre un protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad; la decisión adoptada por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de aplicar su acuerdo sobre una moratoria a la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y ligeras en África occidental; la aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y la adopción de otras iniciativas, como la Acción Común sobre armas pequeñas, que ha sido apoyada por varios Estados Miembros que no son miembros de la Unión Europea,

Tomando nota a este respecto de los compromisos contraídos por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho países industrializados como parte de las iniciativas de Miyazaki para la prevención de conflictos; los Ministros de Relaciones Exteriores del Consejo de la Asociación Euroatlántica; los miembros del Pacto de estabilidad para Europa sudoriental en su Declaración conjunta sobre la transferencia responsable de armas; los miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la cumbre de Estambul; los miembros del Foro del Pacífico Meridional en el marco de los principios Nadi, y la Declaración de Nairobi sobre el problema de la proliferación de las armas pequeñas y ligeras ilegales en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África,

Tomando nota, además, de que se han celebrado varios cursos prácticos, seminarios y conferencias regionales y subregionales y de que algunos Estados han procurado impulsar medidas para luchar contra el tráfico y la circulación ilícitos de armas pequeñas y ligeras,

Acogiendo con satisfacción la asistencia prestada por diversos Estados en apoyo de iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y, en este sentido, celebrando la creación del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinado a apoyar la prevención y reducción de la proliferación de armas pequeñas, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el desarme regional y mundial,

Acogiendo con satisfacción, además, el proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en

Todos sus Aspectos que se celebrará en 2001, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre armas pequeñas², elaborado con la asistencia del Grupo de las Naciones Unidas de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, así como las opiniones de los Estados Miembros³ sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas y el lugar de reunión de la Conferencia,

Recordando la Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 24 de septiembre de 1999⁴, en la que pidió al Secretario General que elaborara, con la asistencia de expertos y el apoyo de los Estados Miembros, un manual de referencia, que habría de utilizarse sobre el terreno, relativo a métodos ecológicamente seguros de destrucción de armas, municiones y explosivos, a fin de facilitar a los Estados Miembros la eliminación de las armas, municiones y explosivos que les hubieren entregado voluntariamente los civiles o que hubieren recuperado de excombatientes,

Considerando que las Naciones Unidas, mediante un enfoque coordinado, podrían reunir e intercambiar información sobre prácticas útiles y satisfactorias para prevenir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y difundirla entre los Estados Miembros, y consciente de la importancia del mecanismo de coordinación de las actividades sobre armas pequeñas a este respecto,

Recordando que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe organizaron en 1999 cursos prácticos sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas en Lomé (Togo) y Lima (Perú), respectivamente, y *tomando nota con reconocimiento* del seminario regional de Yakarta que se celebró los días 3 y 4 de mayo de 2000 con los auspicios del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y la Seguridad en Asia y Pacífico,

Consciente de las repercusiones que tienen los excedentes de armas pequeñas y ligeras en el tráfico ilícito de esas armas, y *acogiendo con satisfacción* las medidas prácticas adoptadas por los Estados para destruir los excedentes de armas y las armas confiscadas o recogidas, de conformidad con las recomendaciones que el Secretario General formuló en su informe sobre las armas pequeñas,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas amplias, sin rebasar los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia que presten los Estados que estén en condiciones de hacerlo, y que presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebrará en 2001, información sobre la magnitud y el alcance del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, posibles medidas para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de esas armas y sobre la función de las Naciones Unidas en la tarea de recoger, cotejar, compartir y divulgar información sobre ese tráfico ilícito;

2. *Alienta* a los Estados a que promuevan iniciativas regionales y subregionales y pide que, tanto el Secretario General, con los recursos financieros disponibles, como los Estados que estén en condiciones de hacerlo, presten asistencia a los Estados que tomen iniciativas para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y

² A/54/258.

³ A/54/260 y Add.1 a 3.

⁴ S/PRST/1999/28.

ligeras en las regiones afectadas, e *invita* al Secretario General a que tenga en cuenta esas iniciativas en sus consultas;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que tomen las medidas nacionales apropiadas para destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras, así como las confiscadas o recogidas, y suministren, a título voluntario, información al Secretario General sobre el tipo y la cantidad de armas destruidas y sobre los métodos de destrucción y *pide* al Secretario General que distribuya anualmente esa información a todos los Estados;

4. *Invita* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que continúen prestando asistencia en forma bilateral y regional y por conductos multilaterales, como las Naciones Unidas, en apoyo de medidas destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluida la asistencia que soliciten los Estados para recoger y destruir los excedentes y las armas pequeñas y ligeras que hayan sido recogidas o confiscadas;

5. *Invita* al Secretario General a que brinde asesoramiento y asistencia financiera, sin rebasar los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia que presten los Estados que estén en condiciones de hacerlo, a los Estados que lo soliciten, en apoyo de las medidas destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluida la asistencia que soliciten los Estados para recoger y destruir los excedentes y las armas pequeñas y ligeras que hayan sido recogidas o confiscadas;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras”.
